



Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 1 de 26
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

PROYECTO DE PLIEGOS CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No SASI-SVCH-SGG-336-2026

OBJETO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL INSTITUCIONAL DE LAS AREAS FUNCIONALES, ASÍ COMO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENCIA 2026

OFICINA GESTORA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER

JULIO DE 2026





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 2 de 26
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

1.1. ANTECEDENTES

1.2. INFORMACIÓN GENERAL A LOS OFERENTES Y/O VEEDORES

El Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de conformidad a lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, buena fe, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y Selección objetiva del contratista de acuerdo con lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80, el Artículo 2, numeral 2, inciso b) de la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, da apertura al presente proceso contractual, y a su vez invita a los interesados en presentar oferta o ser veedores, para la ejecución del objeto contractual.

1.3. MARCO LEGAL

Con relación a las tipologías contractuales, dispone la ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas de planificación, las normas ambientales ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las leyes 373 y 388 de 1997 y en lo no regulado particularmente, normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las resoluciones, documentos y normas que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 numeral 2 se define.

“Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.



Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos...”

El presente proceso de selección se registrará por la modalidad de subasta inversa por tratarse de un servicio de condiciones técnicas uniformes según lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto”.

• 1.4. RÉGIMEN JURÍDICO

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, las normas de planificación, las normas ambientales, ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las leyes 373 y 388 de 1997 y en lo no regulado particularmente, normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las resoluciones, documentos y normas que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

• 1.5. DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 4 de 26
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Forman parte integral de la convocatoria:

- ✓ Los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad.
- ✓ El certificado de disponibilidad presupuestal.
- ✓ El Proyecto de Pliegos de Condiciones y los Pliegos de Condiciones definitivos.
- ✓ Las Resoluciones de apertura, de modificación de plazos, de adjudicación de la Convocatoria y las demás que se expidan durante su trámite, así como las actas de cierre, de aclaración del pliego, y demás actos administrativos emitidos por el Municipio con ocasión del presente proceso contractual.
- ✓ Los anexos del presente Pliego de Condiciones.
- ✓ Las adendas (las cuales serán publicadas hasta un día antes del cierre de la convocatoria) y comunicaciones que se expidan por el Municipio en desarrollo de la Presente Convocatoria.
- ✓ Los demás documentos que se alleguen al proceso.

• 1.6. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Presentada la propuesta, ésta es irrevocable.

• 1.7. VIGENCIA TÉCNICA

La vigencia técnica de las pólizas a contratar será establecida dentro del aparte de garantías establecido en los presentes pliegos de condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir los requisitos que adelante se mencionan y suscribir el acta de iniciación.

Para la suscripción del acta de iniciación se requiere el cumplimiento de: Perfeccionamiento del contrato y Aprobación de garantía.

• 1.8. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

La preparación de la propuesta, incluida la garantía de seriedad de la oferta será por cuenta exclusiva del PROPONENTE y a riesgo de éste.

• 1.9. PRESUPUESTO OFICIAL

Valor: La Administración municipal ha estimado como Presupuesto oficial de este proceso de selección la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$126.825.663,00). teniendo en cuenta el proyecto de inversión registrado en la oficina del banco de programas y proyectos. Teniendo en cuenta las cotizaciones que hacen parte integral del presente proceso. teniendo en cuenta el proyecto de inversión registrado en la oficina del banco de programas y proyectos.

Con esta información la administración pública municipal pudo establecer a través de la necesidad expresa los valores promedio de los bienes y/o servicios a ser adquiridos, con el fin de tener una base sólida a la hora de determinar, aspectos legales como valor, tiempo de ejecución y forma de pago de la obligación contractual

• 1.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del presente contrato es de CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$126.825.663,00). los cuales se





encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 26-00859
Expedido el día 15/07/2026 correspondiente a las siguientes Fuente de Financiación

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente de Financiacion	Vr CDP
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	INGR CORRI DE LIBRE DESTI	1.750.000,00
2.1.2.02.01.004.01	Partes y piezas para el mantenimiento y reparación de equipo de oficina y contabilidad	INGR CORRI DE LIBRE DESTI	4.545.720,00
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	INGR CORRI DE LIBRE DESTI	10.536.293,33
2.1.2.02.01.002.03	Artículos textiles (Excepto prendas de vestir)	INGR CORRI DE LIBRE DESTI	7.595.053,33
2.1.2.02.01.003.01	Implementos y elementos de oficina	INGR CORRI DE LIBRE DESTI	78.747.203,33
2.1.2.02.01.003.02	Implementos Gestión Documental	INGR CORRI DE LIBRE DESTI	17.000.000,00
2.1.2.02.01.004.02	Otros productos metálicos elaborados	INGR CORRI DE LIBRE DESTI	6.000.000,00
2.1.2.02.02.009.012	Servicios de capacitación para la formación y el trabajo	INGR CORRI DE LIBRE DESTI	651.393,33
			126.825.663,33

El valor presupuestado se adopta teniendo en cuenta los precios del mercado y de esta manera estar acorde a la realidad de los precios, esto con el fin de evitar sobrecostos o precios muy bajos, que conlleven a la larga a la declaratoria de desierto del proceso.

Además, de lo anterior hay que tener en cuenta que por la clase de contrato se encuentra afectado por los descuentos del orden Municipal y Departamental, en el siguiente porcentaje.

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (acuerdos municipales No 038 de 2016)	Estampilla Pro-Cultura	2
	Estampilla Pro-Fomento deportivo	1,5
	Estampilla Pro Adulto mayor	4
	Estampilla Pro- Desarrollo	3
	Estampilla justicia familiar	2
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2
	Pro Hospital	2
RETENCIONES	Industria y comercio – RETEICA	0,60
	Demás actividades comerciales-compras y suministros	0.8
	RETEFUENTE: Retefuente-compras en general (declarantes)	2,50
	RETEFUENTE: Retefuente-compras en general (no declarantes)	3,50

1.11. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Secretaría de General y de Gobierno o quien haga sus veces o quien designe para tal efecto el Alcalde.



Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 6 de 26
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

• 1.12. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de **EL MUNICIPIO**, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno de la Alcaldía del Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) Calle 10 No. 11-07 Palacio Municipal o a la dirección electrónica, contratacion@sanvicentede-chucuri-santander.gov.co.

• 1.13. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 9º del Decreto 2170 de 2002, en concordancia con la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas constituidas e inscritas en las Personerías Municipales y Cámaras de Comercio de la Jurisdicción del Municipio de San Vicente de Chucurí, para que realicen el control social en la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes.

• 1.14. PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones para la presente convocatoria se publica en SECOP II de acuerdo con la cronología establecida. En este término todas las personas podrán formular observaciones, sugerencias y recomendaciones.

• CAPÍTULO 2. REQUISITOS DEL PROPONENTE

• 2.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander), invitará a todas las empresas legalmente constituidas en Colombia, las cuales se encuentren debidamente autorizadas para prestar este tipo de propuestas y que presente los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones y que se presenten en igualdad de condiciones con las demás compañías, que se encuentren enmarcadas dentro del régimen legal que para tal fin se exige.

Los proponentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales siempre y cuando cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal siempre y cuando estos cumplan con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria.

2.2. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario y cumplimiento de normas de seguridad social el proponente deberá presentar la siguiente documentación:

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

En este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.



La carta de presentación la suscribirá el proponente ya sea (persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal), y será considerada como una declaración juramentada, y deberá enunciar la siguiente información mínima:

- La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario.
- Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados que conoce los pliegos de condiciones, las adendas y acepta sus requisitos, que conoce y acepta la legislación colombiana.
- Información de notificaciones.

2.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá incluir en su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio que acredite: Objeto social, fecha de constitución y existencia de la persona jurídica proponente, si es el caso, o de cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso de presentación conjunta de la propuesta. El certificado debe ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.

Los proponentes que por exención legal no estén obligados a inscribirse en el Registro Mercantil, deberán anexar carta alegando tal condición, acompañada del soporte normativo correspondiente.

Dentro de este certificado deberá demostrar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, lo cual servirá como soporte para demostrar idoneidad con relación al objeto del proceso en curso.

2.2.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) “todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Por lo anterior, se exige el certificado en original con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días hábiles, por cuanto las modificaciones en el Registro quedan en firme transcurrido diez (10) días hábiles a partir de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso.

El Proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso de Selección.

2.2.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes (Persona Natural, el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes), deberán incluir en su oferta la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

2.2.5. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Si el proponente es hombre persona natural o Representante Legal de Persona Jurídica en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes,





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 8 de 26
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

menores de 50 años, deberán adjuntar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de 1993.

En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

2.2.6. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.

2.2.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Deberá indicar claramente si se trata de consorcio o unión temporal, señalando en este último caso los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio.

El Consorcio como la Unión Temporal, deberán tener una vigencia igual al termino de duración del contrato u un año más.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que para todos los efectos ejercerá la representación, y señalara las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del **MUNICIPIO**. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

Sera requisito anexar poder conferido a quien vaya a representar a los consorcios o uniones temporales, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos los miembros.

2.2.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.



Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 9 de 26
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

La propuesta deberá estar acompañada de una **garantía de seriedad de la oferta**, que puede ser bancaria o una póliza de seguros, a favor del **MUNICIPIO**, equivalente al diez (10%), del valor total del presupuesto, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse a partir de la nueva fecha de cierre.

El proponente que no adjunte en su propuesta la garantía de seriedad, no será tenido en cuenta para la evaluación por el Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander).

Al proponente favorecido se le devolverá la garantía de seriedad de la oferta cuando esté perfeccionado el contrato. A quienes quedaron en segundo y tercer lugar, se les devolverán tres meses después de la adjudicación o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriera antes. A los demás proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación.

Esta póliza la podrá hacer efectiva **EL MUNICIPIO**, si el oferente favorecido no acepta la adjudicación, o exigiese introducir modificaciones a su oferta.

2.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El municipio de San Vicente de Chucurí, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes ya sean personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, o incluir en su oferta del Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República .

2.2.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El municipio de San Vicente de Chucurí, verificará los antecedentes fiscales de los proponentes ya sean personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, o incluir en su oferta del Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la Contraloría General de la República.

2.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.

El municipio de San Vicente de Chucurí, verificará los antecedentes judiciales de los proponentes ya sean personas naturales, en el término de verificación de requisitos habilitantes, o incluir en su oferta del Certificado actualizado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

2.2.12. CONSTANCIA DE RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS.

El proponente debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

2.2.13. CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES (APLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS PROPONENTES O INTEGRANTES DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES).

Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 10 de 26
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”.

2.2.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, en el cual debe estar inscrito como actividad económica actividades comerciales relacionadas con el suministro de insumos, bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación.

a. 2.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

La Verificación de los Aspectos Técnicos de la Propuesta se basará en lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se verificarán los siguientes aspectos:

2.3.1. EXPERIENCIA

De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas de decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el Proponente debe acreditar la experiencia requerida así:

Acreditar la ejecución de tres (03) Contratos cuyo objeto o alcance este directamente relacionado con la compra o suministro de insumos, bienes o servicios para la gestión documental que equivalgan al 100% del del presupuesto oficial que esté clasificado por lo menos en 4 de los siguientes códigos UNSPSC:

14111500	44111500	44121600
44121700	44122100	46191600
56101500	73152100	76111500

Para la verificación de la experiencia con certificación, deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- ✓ Nombre del Contratante.
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de inicio.
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- ✓ Fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Nombre, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

En el evento en que las certificaciones expedidas por el contratante no contengan la información mínima requerida, el ofertante podrá allegar con su propuesta documentos adicionales que permitan a la empresa verificar la información no contenida en el certificado.



Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, la experiencia podrá ser certificada por uno de los integrantes.

En caso que la experiencia acredita sea a través de un Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, para el valor del contrato se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del contratista que la acredita.

EXCLUSIONES: Para efectos de la verificación de la Experiencia del Oferente se establecen las siguientes exclusiones:

No se aceptarán para certificar la experiencia contratos que no cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Para la verificación de la experiencia con Acta de Entrega y Recibo Final y/o Acta de Liquidación y/o certificación, deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- ✓ Nombre del Contratante.
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de inicio.
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- ✓ Fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Nombre, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

En el evento en que las certificaciones expedidas por el contratante no contengan la información mínima requerida, el ofertante podrá allegar con su propuesta documentos adicionales que permitan a la empresa verificar la información no contenida en el certificado.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, la experiencia podrá ser certificada por uno de los integrantes.

En caso que la experiencia acredita sea a través de un Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, para el valor del contrato se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del contratista que la acredita.

EXCLUSIONES: Para efectos de la verificación de la Experiencia del Oferente se establecen las siguientes exclusiones:

No se aceptarán para certificar la experiencia contratos que no cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: Las certificaciones y/o contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia, deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a.) Nombre del contratante.
- b.) Nombre del contratista.
- c.) Objeto del contrato.
- d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e.) Valor del contrato.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 12 de 26
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

f.) Valor ejecutado.

g.) Nombre y firma de quien emite la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
- Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

- En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio.
- Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra).
- Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha.
- Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).
- Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.
- Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente



ruta: www.banrep.gov.co, Menú de contenido Series estadísticas, Cambio Tasa de cambio del peso colombiano, TRM.

- g.) Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 4: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, identificado en los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados.

2.4. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

2.4.1 ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME.

1. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 9,3$
Índice de endeudamiento	$\leq 16,7\%$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 13,33$
Capital de trabajo	100% del presupuesto oficial
Patrimonio	100% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.08
Rentabilidad del activo	≥ 0.08

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si los integrantes acreditan la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del





artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 10
Índice de endeudamiento	$\leq 15\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 15
Capital de trabajo	100% del presupuesto oficial
Patrimonio	100% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.10
Rentabilidad del activo	≥ 0.10

1.1. Ponderación de los componentes de los indicadores financieros

2.4.2 PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}$$

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el indicador de capital de trabajo. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo a lo anterior es la siguiente:

$$\begin{aligned} \text{Índice de liquidez} &= \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3,8 \\ \text{Índice de endeudamiento} &= \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\% \\ \text{Razón de cobertura de intereses} &= \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4,4 \times 40\%))} = 3,23 \\ \text{Capital de trabajo} &= 1.315 + 411 = 1.726 \end{aligned}$$



2.5 PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES ORGANIZACIONALES

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán los indicadores de cada uno de sus integrantes, tomando el valor del RUP del proponente plural ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación y se suma los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, los indicadores se hallan así:

Rentabilidad sobre el patrimonio= [Rentabilidad sobre el patrimonio (A) x % participación] + [Rentabilidad sobre el patrimonio (B) x % participación].

2.6 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2.4.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del Registro Único de Proponentes, del proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

CAPÍTULO 3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá realizar su propuesta técnica basada en la Ficha Técnica, la cual forma parte integral del presente Pliego de Condiciones.

3.2. PROPUESTA ECONÓMICA (SISTEMA DE PRECIOS)

La propuesta económica se presentará de acuerdo al Anexo 6, del presente Pliego de Condiciones, aclarándole a los oferentes que este anexo es una guía para presentar la oferta económica más no es obligación tenerlo en cuenta.

3.3. MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

No podrán señalarse en las propuestas condiciones diferentes a las establecidas en estos Pliegos de Condiciones. En caso que la propuesta formule requisitos diferentes a los establecidos, se tendrán por no escritos y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas en los Pliegos de Condiciones. En caso que el proponente quiera adicionar documentos a su propuesta, podrá hacerlo por duplicado, original y copia, entregándolos en el sitio que la entidad dispuso para realizar el cierre del proceso de selección antes de la hora límite de cierre de la convocatoria y EL MUNICIPIO, le expedirá una constancia de este hecho. No será permitido que ningún proponente modifique su oferta después de la hora límite del cierre de la convocatoria.



Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 16 de 26
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

3.4. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta deberá presentar una solicitud escrita antes de la fecha y hora del cierre de la convocatoria en tal sentido, firmada por el representante legal del proponente.

La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento del cierre de la convocatoria, previa expedición de un recibo firmando y sellado por la misma persona que haga la solicitud.

3.5. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Todas las propuestas que lleguen después de la hora límite del cierre de la convocatoria, serán consideradas como extemporáneas y no se tendrán en cuenta.

3.6. ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

EL MUNICIPIO, eliminará las ofertas que incurran en una de las siguientes situaciones:

- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 o en las demás disposiciones legales que se ocupen de esta materia.
- Cuando no se presente la carta de presentación de la propuesta suscrita por el oferente.
- La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o deficiencia en cualquiera de los elementos esenciales (suscripción y/o valores)
- La no presentación o presentación deficiente, por parte de las personas jurídicas, del Certificado de la Cámara de Comercio o de la Resolución de la Personería Jurídica, sobre existencia y representación legal o del Acta de autorización de la Junta de Socios cuando fuere del caso, si advertida la omisión o la deficiencia por parte de EL MUNICIPIO al oferente y este no la subsanare.
- La presentación de la propuesta no ajustada a las condiciones generales y especificaciones técnicas y demás disposiciones contenidas en el pliego de condiciones de la presente convocatoria.
- Si se establecen evidencias de que la oferta contiene falsedades.
- En el caso de que la propuesta no contenga los requisitos o documentos necesarios para la comparación de propuestas.
- La presentación extemporánea de la propuesta.
- Cuando la Propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los pliegos de condiciones, o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido intervención.
- Cuando la propuesta no se encuentre acompañada de la respectiva póliza de garantía de seriedad de la oferta, cuando esta haya sido solicitada dentro de los pliegos de condiciones.

3.7. DE CUANDO SE DECLARA DESIERTA UNA CONVOCATORIA

- Cuando ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones de admisibilidad establecidos en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando ocurran causas o motivos que impidan la escogencia objetiva.

3.8. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA

El proponente deberá cargar los documentos que integran su propuesta en SECOP II, debidamente identificados y nombrados. Cada archivo cargado deberá identificar el nombre del proponente y referenciarse al presente proceso de la siguiente forma





MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (OBJETO)
(NOMBRE DEL PROPONENTE)
(ORIGINAL) (FECHA)

La propuesta deberá presentarse en formato digital legible (preferentemente PDF), suscrita electrónicamente o con firma escaneada de la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para firmar en nombre del proponente. No se aceptan enmiendas. Y si se presenta alguna inconsistencia en la propuesta original.

3.9. LUGAR Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en la cronología del proceso. Únicamente serán tenidas en cuenta las ofertas cargadas en SECOP II antes del cierre.

Las ofertas deberán presentarse dentro del plazo indicado en SECOP II; no se recibirán ofertas por medios distintos ni con posterioridad a la fecha y hora de cierre señaladas en estos Pliegos de Condiciones.

3.10. REGISTRO DEL RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Del retiro de los Pliegos de Condiciones y la recepción de las propuestas de la convocatoria, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de tales eventos, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social de las personas naturales y/o jurídicas que retiraron dichos términos y presentaron propuestas.

CAPÍTULO 4. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1. BASES DE LA PROPUESTA EN CUANTO AL ASPECTO ECONOMICO

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta

El PROPONENTE deberá cerciorarse sobre el alcance del contrato y su total magnitud.

Impuestos. Los PROPONENTES deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, a excepción de aquellos que la Ley Tributaria asigne específicamente a EL MUNICIPIO. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

EL MUNICIPIO solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para la presentación de la propuesta.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los pagos que efectúe EL MUNICIPIO a favor del CONTRATISTA quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. En lo que a devoluciones se refiere, EL MUNICIPIO solo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el CONTRATISTA, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

Reajustes. Se entiende, y es aceptado por los PROPONENTES, que el valor de su ofrecimiento comprende la totalidad de los costos en que incurran para ejecutar el contrato.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 18 de 26
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

EL MUNICIPIO no decidirá favorablemente reclamos o solicitudes de reajustes efectuadas por el CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al momento de presentación de la propuesta.

4.2. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista 100% el valor del contrato a la entrega de lo solicitado previa certificación del supervisor del contrato, una vez presentado el respectivo informe de ejecución y los demás documentos requeridos para el pago.

El Municipio de San Vicente de Chucurí, como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo con sus obligaciones con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público del Municipio de San Vicente de Chucurí-Santander, en pesos colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá presentar el NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación según aprobación de la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

4.3. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los Pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los (Art. 60 y 61 de la Ley 80 de 1993).

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. (Artículo 11 Ley 1150 de 2007).

4.4. INTERPRETACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La interpretación de las propuestas es una actividad unilateral de EL MUNICIPIO, por lo cual deberá ser esta la encargada de hacerla.

4.5. PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en la cronología de la presente contratación. EL MUNICIPIO podrá modificar dicho término.

La evaluación de las propuestas jurídica, técnica y económica estará a cargo de un Comité Evaluación y Calificación de propuestas, el cual estará conformado por un grupo de profesionales de las áreas jurídica, financiera y técnica designados para tal fin por el



representante legal de EL MUNICIPIO. Dicho comité será el encargado de recomendar el rechazo o descalificación de propuestas, evaluar las propuestas recibidas y establecer el orden de elegibilidad.

Inicialmente EL MUNICIPIO procederá a realizar la revisión documental y a constatar la capacidad jurídica, financiera, condiciones de experiencia, capacidad de contratación y capacidad organización de los proponentes, así como los demás documentos exigidos conforme a lo estipulado en los presentes Pliegos de condiciones, acto seguido se determinará cuáles de ellos podrán ser evaluados y calificados técnica y económicamente.

4.6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACION

Las propuestas hábiles que cumplan con la totalidad de los requisitos y se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria, serán calificadas y habilitadas para participar dentro del proceso de subasta inversa

4.7. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACION

Terminada la evaluación de las propuestas, el informe respectivo permanecerá publicado en SECOP II de acuerdo con lo establecido en la cronología, con el propósito de que los PROPONENTES lo conozcan y formulen, durante dicho término, las observaciones que se consideren, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30.8 de la ley 80 de 1993.

4.8. TERMINO DE ACLARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez cerrada la convocatoria y dentro del término de evaluación, EL MUNICIPIO de acuerdo con el numeral 7 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en caso de presentarse ambigüedades, discrepancias o incongruencias en las propuestas, podrá solicitar por escrito al proponente aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas, o requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las mismas. El cual deberá responderlas también por escrito, y según el caso, aportar los documentos solicitados, en un plazo no mayor al fijado en el requerimiento, sin que, por ello, puedan los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. EL MUNICIPIO hará la interpretación final en forma autónoma pero motivada y a su juicio podrá rechazar la propuesta, si persistieren las ambigüedades, discrepancias o incongruencias sobre aspectos sustanciales de la misma.

EL MUNICIPIO, realizará los estudios jurídico, financiero y técnico y la evaluación económica de las propuestas dentro de los términos establecidos en la cronología.

4.9. TRASLADO DEL INFORME SOBRE EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se dará traslado del informe sobre el estudio y evaluación de las propuestas, el cual permanecerá a disposición de los proponentes en SECOP II durante los tres (3) días hábiles siguientes a la conclusión de la evaluación, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el jefe de la entidad en el documento de adjudicación y publicadas en SECOP II.

En cumplimiento de las disposiciones legales y del principio de publicidad, se publicarán en SECOP II las observaciones formuladas al informe de estudios y evaluación de las propuestas, por lo tanto, los proponentes deberán radicarlas a través de SECOP II. Las observaciones deberán presentarse a través de SECOP II dentro del término de traslado antes señalado.

• RECIBO DE OFERTAS

Las propuestas deberán cargarse a través de SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 20 de 26
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

La escogencia del contratista será comunicada a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

Las propuestas deberán presentarse en SECOP II en dos (2) secciones — sobre habilitante (Sobre 1) y sobre económico (Sobre 2) —, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

“La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente”

EL PRIMER SOBRE (habilitante) en SECOP II: Debe contener los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros y la carta de presentación de la oferta. Si no cumple con estos requisitos, la plataforma no permitirá la apertura del segundo sobre, salvo que sean subsanados en el plazo otorgado. **NO SE DEBERÁN SEÑALAR PRECIOS EN ESTE SOBRE.**

EL SEGUNDO SOBRE (económico) en SECOP II: Debe contener la propuesta económica con la totalidad de ítems ofertados indicando el valor unitario de cada uno de ellos, donde deberá incluir la totalidad de costos, además de la descripción total de cada uno de los ítems conforme a la ficha técnica a fin de verificar en la audiencia presencial de subasta que los bienes ofrecidos corresponden a los requeridos en la ficha técnica.

4.10. ADJUDICACION

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como **único criterio de evaluación** y/u oferta más favorable **el menor precio.**

Teniendo en cuenta que cada oferente entrega una lista de precios, la subasta será el resultado del mayor porcentaje de descuento por la lista anexa a la oferta.

4.11. UNICO OFERENTE HABILITADO

En caso de que exista un único oferente habilitado y a efecto del ajuste de la oferta a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

“Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”.

4.12. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. CON LOS PROPONENTES HABILITADOS Y PREVIA INVITACIÓN, LA ENTIDAD PROCEDERÁ.

En la audiencia de subasta inversa presencial deberá participar, el representante legal de la entidad proponente en caso de personas jurídicas, o el proponente en caso de personas naturales.

Cuando la participación se delegue en un tercero, el proponente deberá otorgar poder debidamente autenticado de conformidad de las normas civiles que regulan el mandato, dejando expresa constancia y autorización de que el apoderado está facultado para comprometer la responsabilidad del oferente y operar el usuario en SECOP II.



Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 21 de 26
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Los lances se harán teniendo en cuenta el valor sumado de los ítems a ofertar, es decir, que presentarán en cada lance el valor conjunto de todos los productos y no de manera individual.

El lance será válido si señala un porcentaje de descuento superior al 1% el cual se aplicará sobre el valor unitario de cada ítem ofertado.

- Procedimiento de subasta inversa presencial. La subasta se desarrollará íntegramente a través de la plataforma SECOP II. Los proponentes presentarán sus lances en sobres cerrados. Se consignará únicamente el precio ofertado por el proponente o la manifestación clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

La subasta inversa presencial se desarrollará a través de SECOP II, en audiencia pública virtual, bajo las siguientes reglas:

- La entidad accederá a las ofertas iniciales de precio cargadas en SECOP II y verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos en la ficha técnica y comunicará a los participantes en la audiencia presencial, únicamente, cuál fue la menor de ellas;
- La entidad otorgará a los proponentes un término común de 3 minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior;
- Los proponentes presentarán sus lances en sobres cerrados;
- El comité evaluador registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;
- Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;
- La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;
- Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes, a través de SECOP II.

Parágrafo. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

La Entidad realizará la audiencia de subasta inversa presencial a través de SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

4.13. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

El Municipio declarará desierta la convocatoria únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993). Esta decisión se notificará a todas las personas que hubieren adquirido el presente pliego. El Municipio no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

CAPÍTULO 5. CONTRATO





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 22 de 26
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

5.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de adelantar los trámites para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados que se le soliciten.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá firmarse dentro del término establecido en la cronología.

5.2. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del plazo previsto, EL MUNICIPIO, podrá optar entre: abrir una nueva convocatoria o adjudicar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al proponente calificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer valer la póliza de garantía de seriedad de la propuesta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, quedará a favor de EL MUNICIPIO, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía.

5.3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será firmado por el Representante Legal del proponente seleccionado o su apoderado.

5.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, Para su ejecución se requiere, por parte de **EL MUNICIPIO** el registro presupuestal de fondos expedido por la Secretaría de Hacienda, aprobación de la garantía única constituida por el contratista.

5.5. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que se celebre se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia referida a contratación pública.

El contrato contendrá normas sobre inhabilidades, incompatibilidades, cláusula penal pecuniaria, multas, garantías tales como: Garantía única que ampara calidad, cumplimiento del contrato, anticipos, caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, entre otras cláusulas.

5.6. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL

El oferente notificará por escrito al Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera



excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobre costos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en





el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

5.7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Para el eje de seguridad y salud en el trabajo:

- Presentar certificación que los trabajadores del contratista han recibido inducción en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
- Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
- Verificar que los trabajadores cuenten con todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata.
- El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- El Municipio podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

5.8. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Clase	Probabilidad	Fuente	Impacto	Asignación
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Media- Alta	Externo	Medio-Bajo	El contratista
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Media-Baja	Externo	Medio-Alto	El contratista
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Media-Baja	Externo	Media-baja	El Municipio
Riesgos operacionales (Contractual)	General	Media-Baja	Interno	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Medio-Bajo	Interno	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Medio-Bajo	Externo	Media-Baja	El contratista
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Medio-Bajo	Externo	Media-baja	El contratista



Riesgo ambiental (contractual)	General	Medio-Bajo	Externo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Medio-Bajo	Interno	Media-baja	El contratista

5.9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.9.1 GARANTÍAS

Atendiendo a que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial, y considerando que el objeto contractual comprende tanto el **suministro** de bienes (insumos, elementos de oficina, mobiliario y elementos de SST) y la prestación de un servicio (mantenimiento de archivadores, recarga y revisión de extintores, capacitación DEA, entre otros), con personal a cargo del contratista, esta entidad ha determinado exigir las siguientes garantías, distinguiendo entre las de naturaleza precontractual y las contractuales:

5.9.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (PRECONTRACTUAL)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán constituir, junto con su oferta, garantía de seriedad que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la propuesta, así como los eventos previstos en el citado artículo (no suscripción del contrato, no ampliación de la vigencia de la garantía, no otorgamiento de la garantía de cumplimiento, retiro de la oferta luego del vencimiento del plazo para presentarla, entre otros).

- **Cuantía:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del proceso.
- **Vigencia:** Desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato; en todo caso, no inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Beneficiario:** Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander).

5.9.1.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista deberá constituir, a favor del Municipio de San Vicente de Chucurí, garantía única de cumplimiento del contrato, en cualquiera de las modalidades autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria), la cual amparará los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL

Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato —incluido el suministro de los bienes y la prestación de los servicios objeto del contrato—, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizado. Este amparo comprenderá, además, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

- **Cuantía:** Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
- **Vigencia:** Hasta la liquidación del contrato.





Contrato de Suministro	Código TRD 10.09.07	Pág. 26 de 26
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados —bienes suministrados— por incumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica del proceso, así como de los defectos de fabricación o calidad que afecten su correcto funcionamiento durante el periodo de garantía.

- **Cuantía:** Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
- **Vigencia:** Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

5.9.2 SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

Las cuantías y vigencias señaladas se ajustan a los porcentajes mínimos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, y se consideran suficientes para amparar los riesgos derivados de la naturaleza, cuantía y plazo del contrato.

5.9.3 APROBACION DE LAS GARANTIAS

Las garantías deberán ser aprobadas por la entidad contratante como requisito de ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

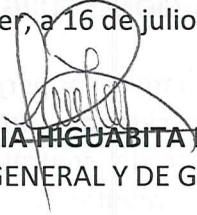
5.10. GASTOS DEL CONTRATISTA:

Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

7. CONCLUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En mérito de lo expuesto, y habiéndose surtido el análisis técnico, jurídico, económico y de riesgos exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad considera procedente adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa presencial**, para lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se dispone la publicación del **PLIEGO DE CONDICIONES** y de los estudios previos, junto con sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, con el propósito de que los interesados en el proceso presenten observaciones y solicitudes con ocasión a la publicación de los documentos.

Dado en San Vicente de Chucurí, Santander, a 16 de julio de 2026


LUZ DELIA HIGUABITA REY
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Responsable Aspectos Jurídicos



DANIEL MAURICIO PARRA SILVA
Asesor Jurídico Externo